



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO DE 2025
()

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, en su artículo 2.3.1.3.1.2 señala que: “el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares, es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes”.

Que el 4 de diciembre se conmemora el día de la artillería, en honor a Santa Bárbara de Nicomedia, mártir cristiana del siglo III cuya fe y resistencia inspiran a la Artillería; es así que la gesta emancipadora que llevó a la independencia de Colombia entre 1810 y 1824 cumple 200 años de haberse consolidado. En este contexto, la Artillería del Ejército patriota emerge como un elemento clave que no solo marcó la diferencia en el campo de batalla, sino que también desempeñó un papel fundamental en la configuración de la identidad militar de la Nación en formación.

Que, en el mismo sentido se hace necesario honrar a los integrantes del Arma de Artillería del Ejército Nacional, quienes actúan guiados por su convicción, profesionalismo y compromiso institucional para la defensa de la vida, los bienes y el patrimonio de los colombianos manteniendo siempre en alto la bandera de la patria con honor y heroísmo, enalteciendo la magna labor y el nombre del Ejército Nacional durante estos más de 200 años al servicio del pueblo colombiano.

Que, conforme con el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1070 de 2015 y en atención a la solicitud del Comandante del Ejército Nacional, contenida en la exposición de motivos del 11 de noviembre de 2024, así como la memoria justificativa del 26 de agosto del mismo año, se creará la medalla militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”. Por consiguiente, se adicionará el Decreto 1070 de 2015.

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 77 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el cual quedará así:

SUBSECCIÓN 77

MEDALLA MILITAR “BICENTENARIO DE LA ARTILLERÍA EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA 1810 - 1824”

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.1. Origen. Créase en única categoría la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810 - 1824”, para honrar, premiar y estimular por una sola vez al personal de Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería, a los Soldados Profesionales, orgánicos de los Batallones de Artillería, que se encuentren en servicio activo, así como a las Unidades de Artillería

Continuación del Decreto. “Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”.

del Ejército Nacional, quienes actúan guiados por su convicción, profesionalismo y compromiso institucional para la defensa de la vida, los bienes y el patrimonio de los colombianos manteniendo siempre en alto la bandera de la patria con honor y heroísmo contribuyendo al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales y enalteciendo la magna labor y el nombre de la Artillería Colombiana durante estos 200 años al servicio del pueblo colombiano.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.2. Características. La joya: es de forma estrellada de 8 puntas de color dorado sobre otra igual con terminaciones en destellos, para un total de 16 puntas de 70 mm de ancho por 70 mm de alto. Al interior de la estrella se encontrará una circunferencia de color negro con borde dorado de 39 mm de ancho por 39 mm de alto, rodeada por una corona de laurel dorada que junto a la circunferencia miden un total de 45 mm de ancho por 44 mm de alto en el borde dorada estará el lema del arma "DEBER ANTES QUE VIDA" Al interior de la circunferencia se ubicará un cañón de Artillería de la época sobre dos rayos cruzados, todo de color dorado. La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, de tres fajas, con los colores rojo, negro y azul. correspondiendo el rojo a la mitad de la cinta y las otras dos en fajas iguales. En el reverso de la joya estarán dos cañones cruzados de color dorado sobre una circunferencia de color rojo con borde dorado de 39 mm de ancho por 39 mm de alto. en el bordé dorado estará la leyenda “200 AÑOS DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA”.

Parágrafo 1: La miniatura será similar a la joya de la condecoración, pero reducida a un ancho de 24 mm y alto de 24 mm, suspendida de una cinta similar a la de la joya, de 15 mm de ancho por 35 mm de alto.

Parágrafo 2: La venera será un rectángulo de 40 mm de ancho por 10 mm de alto, con los colores dispuestos de la misma cinta de la condecoración, y en el centro, un cañón de Artillería de la época de color dorado de 15.5 mm de ancho por 7.2 mm de alto.

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA “BICENTENARIO DE LA ARTILLERÍA EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA 1810 - 1824”

- **16 puntas:** representan a las unidades de Artillería del Ejército Nacional.
- **Color rojo:** representan la influencia de otros ejércitos en la Artillería del Ejército Nacional.
- **Color negro:** representa el color principal de los estandartes de las Unidades de Artillería.
- **Color azul:** representa a la Artillería de Defensa Antiaérea como evolución de la Artillería de Campaña.
- **Cañón de Artillería de la época:** representa el arma empleada por los soldados de Artillería en la campaña libertadora.
- **Rayos cruzados:** representan a la patrona de la Artillería (Santa Bárbara) y al estruendo del cañón de Artillería.
- **Cañones cruzados:** representan a todos los Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería y a los Soldados Profesionales que integren las Unidades de Artillería.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.3. Consejo de la Medalla: El Consejo de la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824” estará integrado así:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Comandante del Ejército Nacional. |
| Vicepresidente: | Oficial del Arma más antiguo presente en la Guarnición de Bogotá |
| Vocal: | Director de la Escuela de Artillería “General. Carlos Julio Gil Colorado”. |
| Secretario: | Subdirector de la Escuela de Artillería “General. Carlos Julio Gil Colorado”. |

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.4. Requisitos. Son necesarios los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”, al personal militar que se encuentre en servicio activo, así:

1. Ser Oficial y Suboficial del arma de Artillería, o Soldado Profesional, orgánico de un Batallón de Artillería del Ejército Nacional.
2. Que durante los últimos tres años el citado personal no haya sido suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

- 3. Que durante los últimos tres años el citado personal no haya sido sancionado por autoridad disciplinaria.
- 4. Que durante los últimos tres años el citado personal no posea condenas por la justicia penal militar o la ordinaria.
- 5. Que el personal de Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería, durante los tres (3) últimos años haya sido clasificado en lista uno (1), dos (2) o tres (3).
- 6.

Para las Unidades Militares del Arma de Artillería, se requiere que a la fecha de expedición del presente decreto se encuentren creadas y activadas.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.5. Diploma. Será en papel Reemp Kimberly Tradit Marfil con las siguientes dimensiones: treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, tipo de letra Old English Text MT. Título a 31 puntos, texto a quien se otorga y resolución a 18 puntos, nombre medalla a 28 puntos, texto del por qué se otorga el diploma a 18 puntos, firmas a 18 puntos, Ciudad y Fecha a 15 puntos.



ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.6 Otorgamiento. La Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora (1810-1824)" será conferida una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015, y que, a consideración del Consejo de la Medalla se hagan merecedores de esta distinción.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.77.7 Imposición. La imposición de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora (1810-1824)" se hará conforme con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, su imposición se realizará el 4 de diciembre de 2024 en la ceremonia de celebración del aniversario del arma de Artillería, para la ceremonia se conformarán destacamentos, de acuerdo con el reglamento ceremonial militar y estará precedida por el oficial de más alto rango de la guarnición, quien impondrá la condecoración.

Artículo 2. Adiciónese el literal "dd" al numeral 3 del ordinal c) del artículo 2.3.1.3.2.1, ubicado en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDECORACIONES. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
3. Medalla Militar "Al Valor".
4. Medalla Militar "Herido en Acción".
5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".

b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:

1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
7. Orden del Mérito Militar al "Mando".

c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:

1. Ministerio de Defensa Nacional

- a) Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional;
- b) Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.

2. Comando General Fuerzas Militares.

- a) Medalla Militar "Fe en la Causa"
- b) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia";
- c) Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra";
- d) Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva";
- e) Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
- f) Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
- g) Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares"
- h) Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba"
- i) Medalla Militar "Simona Amaya".

3. Ejército Nacional.

- a) Medalla "Fe en la Causa"
- b) Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes";
- c) Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova";
- d) Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio";
- e) Medalla "Batalla de Ayacucho";
- f) Medalla "San Jorge";
- g) Medalla "Santa Bárbara";
- h) Medalla "Torre de Castilla";
- i) Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano";
- j) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander";
- k) Medalla "Guardia Presidencial";
- l) Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera";
- m) Medalla "Escuela de Lanceros";
- n) Medalla "San Gabriel";
- ñ) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá";
- o) Medalla Militar "San Miguel Arcángel";
- p) Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido";
- q) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla";

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

- r) Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria";
- s) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación";
- t) Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
- u) Medalla "San Rafael Arcángel"
- v) Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia"
- w) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única"
- x) Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora"
- y) Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería"
- z) Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador"
- aa) Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar"
- bb) Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
- cc) Medalla Militar "Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas"
- dd) Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

4. Armada Nacional.

- a) Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional;
- b) Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla";
- c) Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional;
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales";
- e) Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie";
- f) Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina";
- g) Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina";
- h) Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval";
- i) Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas";
- j) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina;
- k) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono";
- l) Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima";
- m) Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval";
- n) Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ) Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- o) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
- p) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".

5. Fuerza Aérea.

- a) Medalla "Marco Fidel Suárez";
- b) Medalla "Águila de Gules";
- c) Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana;
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas";
- e) Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea";
- f) Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea";
- g) Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo";
- h) Medalla Ciencia y Tecnología.
- i) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DIAZ DÍAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana
- j) Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario"
- k) Medalla Militar "Corazón Azul".
- l) Medalla Militar "Alma Máter Escuela Militar de Aviación.
- m) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
- n) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción integral".

d) Medalla por Tiempo de Servicio.

- 1. Tiempo de servicio 40 años
- 2. Tiempo de servicio 35 años
- 3. Tiempo de servicio 30 años

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

- 4. Tiempo de servicio 25 años
- 5. Tiempo de servicio 20 años
- 6. Tiempo de servicio 15 años

e) Por Mérito Académico.

- 1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
- 2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
- 3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
- 4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
- 5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

- 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3. Adiciónese el numeral "103" al artículo 2.3.1.3.2.2. de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2. PRECEDENCIA DE LAS CONDECORACIONES. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

- 1) Orden Militar de "San Mateo".
- 2) Orden de "Boyacá".
- 3) Orden de "San Carlos".
- 4) Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
- 5) Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
- 6) Orden del Mérito Militar "José María Córdova"
- 7) Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
- 8) Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
- 9) Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
- 10) Orden "Estrella de la Policía".
- 11) Orden Militar "13 de junio".
- 12) Medalla Militar "Al Valor",
- 13) Medalla Militar "Herido en Acción"
- 14) Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Publico"
- 15) Medalla Militar "Cruz de Plata Operaciones en Especiales".
- 16) Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
- 17) Orden "Cruz al Mérito Policial".
- 18) Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson"
- 19) Medalla Militar "Francisco José Caldas".
- 20) Medalla por "Tiempo (40; 30; 25; 20; 15).
- 21) Medalla "Fe en la Causa" Comando General de las Fuerzas Militares
- 22) Medalla Militar "Fe en la causa" del Ejercito Nacional.
- 23) Medalla Militar "Fe en la causa" de la Armada Nacional
- 24) Medalla Militar "Fe en la causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 25) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
- 26) Medalla Militar "Campaña del Sur"
- 27) Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
- 28) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única"
- 29) Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando"
- 30) Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional"
- 31) Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional"
- 32) Medalla "Marco Fidel Suarez"
- 33) Medalla "Batalla de Ayacucho"
- 34) Medalla "San Jorge"
- 35) Medalla "Santa Bárbara"

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

- 36) Medalla "Torre de Castilla"
- 37) Medalla "San Gabriel".
- 38) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander"
- 39) Medalla "Brigadier Ricardo Charry Solano".
- 40) Medalla Militar Miguel Arcángel"
- 41) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- 42) Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate"
- 43) Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie".
- 44) Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
- 45) Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina"
- 46) Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval"
- 47) Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas"
- 48) Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval"
- 49) Medalla. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval"
- 50) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono"
- 51) Medalla "Servicios Distinguidos a la Dirección General Marítima".
- 52) Medalla "Águila de Gules"
- 53) Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas"
- 54) Medalla Servicios Distinguidos a la Inteligencia Área"
- 55) Medalla Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea"
- 56) Medalla Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'".
- 57) Medalla "Ciencia y Tecnología"
- 58) Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- 59) Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar"
- 60) Medalla "Orden por la Libertad Personal".
- 61) Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra"
- 62) Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva"
- 63) Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
- 64) Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes"
- 65) Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova"
- 66) Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares"
- 67) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla"
- 68) Medalla Militar Servicios, Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria"
- 69) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chinca"
- 70) Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales"
- 71) Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 72) Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 73) Medalla "Escuela de Lanceros".
- 74) Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- 75) Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Mutis Bossio".
- 76) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales Teniente General Gustavo Rojas Pinilla"
- 77) Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
- 78) Medalla "Guardia Presidencial"
- 79) Medalla Policía Militar "General Tomas Ciprino de Mosquera"
- 80) Militar "Cadete José María Rosillo".
- 81) Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional"
- 82) Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales.
- 83) Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 84) Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo
- 85) Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública".
- 86) Medalla Militar "San Rafael Arcángel".
- 87) Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
- 88) Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora"
- 89) Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- 90) Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- 91) Medalla Militar "Simona Amaya".
- 92) Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
- 93) Medalla Militar "Corazón Azul".

Continuación del Decreto. "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

- 94) Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar Aviación".
- 95) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA"
- 96) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".
- 97) Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la Republica de Colombia".
- 98) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional"
- 99) Orden del Mérito Militar al "Mando"
- 100) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".
- 101) Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales"
- 102) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea"
- 103) Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado"
- 104) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano"
- 105) Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
- 106) Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas".
- 107) Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824".

Artículo 4. Adiciónese en el artículo 2.3.1.3.6.1., en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824", ubicado en la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra", Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva", Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares", Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora", Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio", Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera", Medalla "Escuela de Lanceros", Medalla "San Gabriel", Medalla Militar "Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencia Chincá", Medalla Militar "San Miguel Arcángel", Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido", Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla", Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única". Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés

Continuación del Decreto. “Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”.

M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”, Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA; Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”, Medalla Militar “al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”, Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”, Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas” y Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”, tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

 	FORMATO	Página 1 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

Entidad originadora:	Comando del Ejército Nacional
Fecha (dd/mm/aa):	26/08/2024
Proyecto de Decreto	Por el cual se adiciona a la sección 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora (1810-1824)"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES: El 4 de diciembre se conmemora el Día de la Artillería, en honor a Santa Bárbara de Nicomedia, mártir cristiana del siglo III cuya fe y resistencia inspiran a los artilleros. La historia militar de la Nueva Granada comenzó en Cartagena con la introducción de tecnología militar colonial y la construcción del Castillo de San Felipe de Barajas. La artillería tuvo un papel destacado durante la Campaña de Independencia (1810-1824). La artillería en la independencia tuvo un papel trascendental el 23 de julio de 1810 donde se activaron las primeras 2 baterías de artillería al mando del Coronel Mateo Esquiaqui. El 26 de julio se activó la compañía de artillería con lo que se oficializó a la artillería como tercer arma del ejército a cargo del subteniente José María Cancino. El 28 de febrero de 1813 se dio inicio a la tan llamada "Campaña Admirable" donde 400 hombres al mando del General Simón Bolívar llevaron a cabo una sangrienta y contundente Batalla decisiva que enmarcó la ventaja militar dándole el realce a la Artillería en el Ejército libertador. En la Batalla del 25 de marzo de 1814 en la hacienda San Mateo, el Capitán Antonio Ricaurte ofreciendo su vida en la lucha por la independencia, adoptando el lema "Deber antes que Vida" para el arma de Artillería, simbolizando el sacrificio y compromiso de los artilleros. La artillería también fue crucial en la victoria de Boyacá el 7 de agosto de 1819, en la Batalla de Junín el 6 de agosto de 1824 y el papel destacado en la Batalla de Ayacucho. Esta última Batalla en Perú, liderada por Antonio José de Sucre, fue decisiva para el triunfo patriota y la liberación de Suramérica. Estos eventos reflejan la importancia estratégica y táctica de la artillería en la independencia de los países sudamericanos.

OPORTUNIDAD: Que en el marco de la conmemoración de los 200 años de la Batalla de Ayacucho, el Ejército Nacional conmemora la victoria magnánima la cual selló la independencia del imperio español y con ello la Fuerza quiere honrar a todos los integrantes del arma de Artillería del Ejército Nacional, quienes han cumplido con su deber, actúan guiados por su convicción, profesionalismo y compromiso institucional para la defensa de la vida, los bienes y el patrimonio de los colombianos, manteniendo siempre en alto la bandera de la patria con honor y heroísmo enalteciendo la magna labor y el nombre de nuestra Institución durante estos más de 200 años al servicio del pueblo colombiano.

CONVENIENCIA: Que se hace necesario honrar a los integrantes del arma de Artillería hombres y mujeres de nuestro Ejército Nacional quienes, con sus acciones meritorias de servicios distinguidos, responsabilidad, sacrificio y voluntad han cumplido con su deber al servicio de nuestra Fuerza con el compromiso de brindar seguridad, tranquilidad y paz en nuestro territorio nacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ejército Nacional, al personal de Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería del Ejército Nacional y Soldados Profesionales orgánicos de los Batallones de Artillería que se encuentren en servicio activo y a las Unidades Militares del Arma de Artillería.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

 	FORMATO	Página 2 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

OMITIDO

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Decreto "Por el cual se adiciona a la sección 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla "Bicentenario de la Artillería en la campaña libertadora 1810-1824"

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Es importante mencionar que el presente Decreto no busca afectar la vigencia de normas que en la actualidad regulan esta materia, por el contrario, este proyecto tiene como fundamento lo establecido en la Ley 1862 de 2017, igualmente se garantiza el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

OMITIDO.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Concepto Viabilidad No2024204024447383 de fecha 16 de septiembre del 2024 emitido por el Departamento de Personal, aprobado mediante oficio No 2024128025510433 del Comando Financiero y Presupuestal del 24 de septiembre del 2024.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Pendiente respuesta del apoyo de la elaboración de la medalla de acuerdo a oficio No 2024128025510433 del 24 Septiembre 2024 del COFIP

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Descripción y estudio técnico de la Medalla "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora (1810-1824)"

FALERÍSTICA DE LA MEDALLA "BICENTENARIO DE LA ARTILLERIA EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA 1810-1824"

- ❖ 16 puntas: representa a las Unidades de Artillería del Ejército Nacional.
- ❖ Color rojo: representa la influencia de otros ejércitos en la Artillería del Ejército Nacional.
- ❖ Color negro: representa el color principal de los estandartes de las unidades de artillería.
- ❖ Color azul: representa a la Artillería de Defensa Antiaérea como evolución de la Artillería de Campaña.

- ❖ Cañón de Artillería de la época: representa el arma empleada por los soldados de Artillería en la campaña libertadora.
- ❖ Rayos cruzados: representan a la patrona de la artillería (Santa Bárbara) y al estruendo del cañón de artillería.
- ❖ Cañones cruzados: representan a todos los Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería, y los Soldados Profesionales que integren las Unidades de Artillería.

La Joya: es de forma estrellada de 8 puntas de color dorado sobre otra igual con terminaciones en destellos, para un total de 16 puntas de 70 mm de ancho por 70 mm de alto. Al interior de la estrella se encontrará una circunferencia de color negro con borde dorado de 39 mm de ancho por 39 mm de alto, rodeada por una corona de laurel dorada que junto a la circunferencia miden un total de 45 mm de ancho por 44 mm de alto, en el borde dorado estará el lema del arma "DEBER ANTES QUE VIDA". Al interior de la circunferencia se ubicará un cañón de artillería de la época sobre dos rayos cruzados, todo de color dorado. La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, de tres fajas, con los colores rojo, negro y azul, correspondiendo el rojo a la mitad de la cinta y las otras dos en fajas iguales. En el reverso de la joya estarán dos cañones cruzados de color dorado sobre una circunferencia de color rojo con borde dorado de 39 mm de ancho por 39 mm de alto, en el borde dorado estará la leyenda "200 AÑOS DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA".

La Miniatura: será similar a la joya de la condecoración, pero reducida a un ancho de 24 mm y alto de 24 mm, suspendida de una cinta similar a la de la joya, de 15 mm de ancho por 35 mm de alto.

La Venera: será un rectángulo de 40 mm de ancho por 10 mm de alto, con los colores dispuestos de la misma cinta de la condecoración, y en el centro, un cañón de artillería de la época de color dorado de 15,5 mm de ancho por 7,2 mm de alto.

El diploma. Será en papel Reemp Kimberly Tradit Marfil con las siguientes dimensiones: treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, tipo de letra Old English Text MT. Título a 31 puntos, texto a quien se otorga y resolución a 18 puntos, nombre medalla a 28 puntos, texto del por qué se otorga el diploma a 18 puntos, firmas a 18 puntos, ciudad y fecha a 15 puntos.

Otorgamiento. La Medalla "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824" será conferida una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015, y que, a consideración del Consejo de la Medalla se hagan merecedores de esta distinción.

Imposición. La imposición de la Medalla "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824" se hará conforme con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, su imposición se realizará en la ceremonia de celebración del día de la patrona de la artillería Santa Bárbara el 04 de diciembre del 2024, para la ceremonia se conformarán destacamentos, de acuerdo con el reglamento ceremonial militar y estará precedida por el oficial de más alto rango de la guarnición, quien impondrá la condecoración.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

N/A

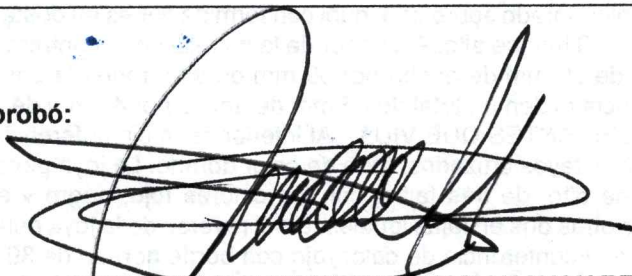
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

 	FORMATO	Página 4 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

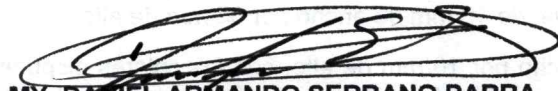
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:



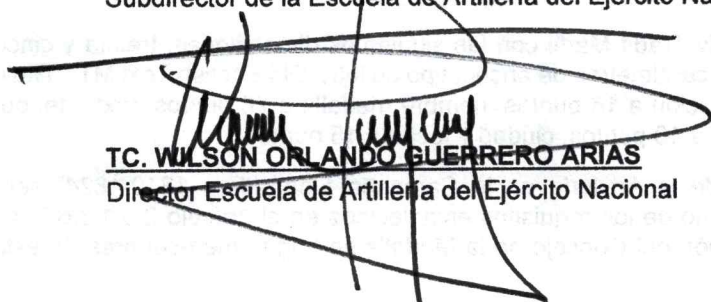
ST. DANIELA ALEJANDRA GUAMAN NAVARRO

Oficial Coordinador Jurídico Militar de la Escuela de Artillería del Ejército Nacional



MY. DANIEL ARMANDO SERRANO PARRA

Subdirector de la Escuela de Artillería del Ejército Nacional



TC. WILSON ORLANDO GUERRERO ARIAS

Director Escuela de Artillería del Ejército Nacional